

Comanda de 20 mil y 200ientos  
 sols Jago atorgada por Joande  
 cay vez.<sup>o</sup> de al famen en favor  
 del mag.<sup>co</sup> Joan xomeo Jusanon  
 Scrivano de lo Juzgado del ofi  
 cio de la Inquisicion del p<sup>te</sup>  
 Reyno de arago

Hecha en Zaragoza a ~~30~~ dia de Agosto  
 del año 1576.

Notar.<sup>o</sup> Jayme Secanilla del Num.<sup>o</sup> de  
 la m<sup>a</sup>.

Juan de Gonsu



Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

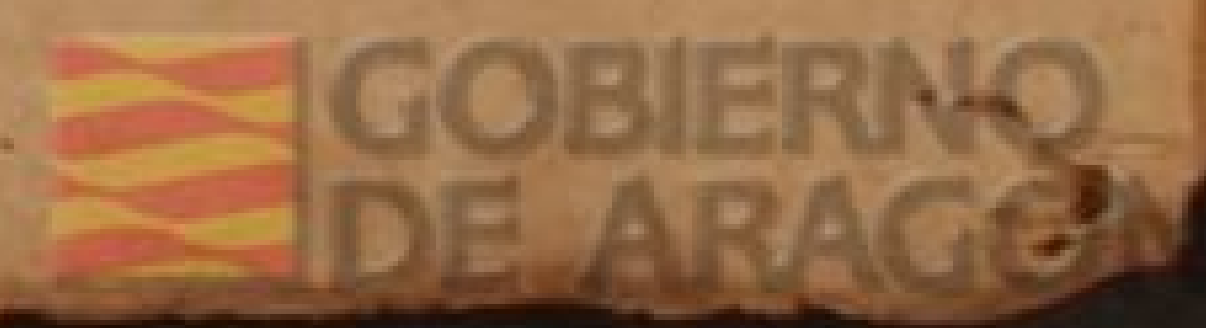
Faint handwritten text on the lower left page, mostly illegible.

In Dei nomine Amen Sep an dñs man  
 feto qd yo Joan de ray Labrad  
 vizmo de llugar de alfamen Residen  
 te de pñte en la ciudad de caragora De  
 gradoy de hñcia de la ciencia atorgo  
 bechoz qd yo confieso tener qd tengo en  
 verdadera e odapues plana y fiel depñi  
 do de vos el mag Joan rones Infan  
 tano con scribano de lo juzgado de lo de la  
 Inquiençion del pñte Reyno de caragon de pñcia  
 do en la ciudad de sonafaber Dos mil y dosi  
 entos dñs qd los quales el pñte da de soy  
 muy amigable mente me habey encomendado y  
 aglto de vos encomenda y deposito en mi po  
 dero atorgo habey holdo y de co de receivi  
 do Renunciante ala pñcia de frany de hñcia  
 y de no numerada pecunia: Et aglto y prometo  
 y me obligo y pñte en poder y man de soy me  
 Secanilla nterio pñte Juzgado el pñte Justico  
 de la ciudad de caragora y de los quales yo soy  
 el señal de la cruz por mi a man de creditu de caragora y hñcia



algunos y otros bienes de los dchos de alfarida ninguna  
solamente para el dho nro dcho en los ser  
vicio y del que es de lo que asi se vendiere sean  
satis hechos y pagados por y los sabientes de  
dho de dho de la parte comanda y de dho con  
tasy danos et agora para et otros que unbi  
tuosyo fianca de alno y principal vendere  
de lo que a se vendiere a quien quiere que por  
la dha razon lo comprare eione esto atorgo e uno qd  
no yo confiso y me constatur es de agora en adelante  
tenere y poseer y que todun poseer los dchos  
mis bienes de parte de arriba specialmete obli  
gado NOMINE PRECARIO et de constatur los  
y de los sabientes de dho de dho de la parte de ma  
nera que la posesion mia y de los sucesores  
de dho mis bienes respective sea sabido por  
el dho dho y sus herederos y los sabientes de dho  
de dho de la parte para los dho dchos y de parte  
de abajo expresados efectos y fines et adun  
que en adelante y me plaze que yo lo dho  
con vos dho Joan romero y los sabientes de  
dho de dho de la parte con los dchos de la parte

sin embargo de la dacion ni probacion alguna  
nada en las dhas dhas de dho de dho bienes  
y otros manifestar lo presente a dar los  
bienes y otros mis de parte de arriba de  
igualmete a los dchos a qualquiera parte  
de los demandamientos de qualquiera que  
quisiere parcerias y obtener ay senias y senias  
enfance e los dchos de la dha dha y dha  
de la dha pendiente y en el de las firmas y  
de dho de dho y en qual quiere de dchos  
de dho de dho que se la dha de dho de dho  
reus o que se de dha de dho de dho an  
de dho en la primera instancia como en grado  
de apelacion y firmas de contra fines  
y que los dchos mis bienes e igualmente  
obligados a se an de dho y entrega  
de dho y aquellos dchos y otros de dho  
y otros frutos y otros de dho de dho  
hechos de la parte comanda y de dho con  
tasy danos et a cualquier otro y de dha  
mentes consentidos que se dho de dho  
discusion alguna en mis bienes por la dha



GOBIERNO DE ARAGON

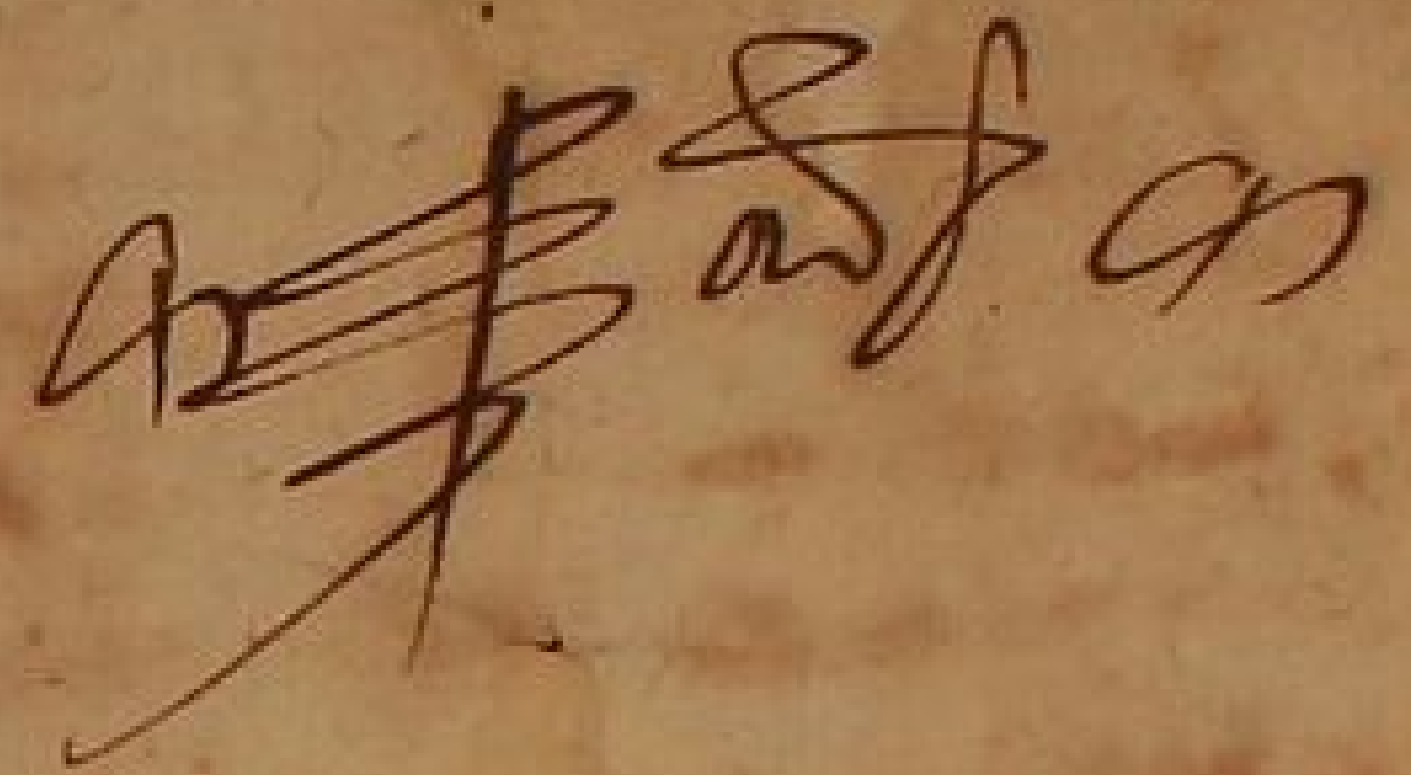


oblige hazer de cumplimiento de dicho y de  
 justicia y otras cosas que se oyeren y qualquiera  
 de las cosas renunciadas y con que se los  
 qurios que son de jurisdiccion ordinaria y personales  
 segun se usa en la exencion de los juicios ordinarios  
 de quatro e noventa e cinco dias del suero  
 para cada una de las cosas que se mencionan en  
 referidos y otros de las cosas que se mencionan en  
 de las cosas que se mencionan en el presente y  
 un año de las cosas que se mencionan en el presente y  
 de las cosas que se mencionan en el presente y  
 de las cosas que se mencionan en el presente y

En la villa de Saragoça a veinte e cinco dias del mes de agosto del año  
 de mil e quinientas e sesenta e seis años yo el dicho  
 don fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad

Yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad  
 yo fernando de alba secretario de su magestad

mudo de la villa de saragoça a mi a  
 las sobreditas cosas juntamente con los  
 que arriba se han mencionado que fui y lo que  
 de fueras se requiere libremente en  
 pero de duplicado de las cosas que se mencionan  
 frontados / Et reverendissimo



Comanda Joany de Joan Vives

Comanda Joany de Joan Vives  
Comanda Joany de Joan Vives  
Comanda Joany de Joan Vives  
Comanda Joany de Joan Vives  
Comanda Joany de Joan Vives

Comanda Joany de Joan Vives

